



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

---

**Expediente N° 035-98-Q/TC**  
**Cuaderno de recurso de queja - Acción de Amparo.**  
**Presentado por don Enrique Armando Zapata**  
**Martineau**  
**Arequipa**

**Resolución del Tribunal Constitucional**

Lima, diez de junio de  
mil novecientos noventa y ocho

  
  
  
  


**VISTO;**

El Recurso de Queja interpuesto por don Enrique Armando Zapata Martineau contra la resolución de fecha veintitres de abril de mil novecientos noventa y ocho, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declaró insubsistente el concesorio e inadmisibile el recurso de apelación de la Sentencia del Juez Especializado en lo Civil del Quinto Juzgado de Arequipa, su fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete; que declaró fundada la excepción de Agotamiento de la Vía Administrativa, nulo todo lo actuado y concluido el proceso, en la Acción de Amparo seguida contra la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguan; y,

**ATENDIENDO :**

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, en el proceso no ha sido presentado recurso extraordinario, ni, consiguientemente, emitido resolución denegatoria de dicho recurso; a que, la queja presentada no reúne los requisitos señalados en los Artículos 4° y 5° del Reglamento de Queja antes mencionado; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus atribuciones;



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

..//

**RESUELVE :**

Declarar nula la Resolución expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, su fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que eleva el Cuaderno de Queja al Tribunal Constitucional; inadmisibile el recurso de queja; y, en consecuencia, disponer la devolución de los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

ACOSTA SANCHEZ

DIAZ VALVERDE

NUGENT

GARCIA MARCELO